

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Avenida de José Antonio núm. 34

TELÉFONOS 63884 y 25797 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, avenida de José Antonio, 34. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

## GOBIERNO DE LA NACION

### Ministerio de Hacienda

DECRETO de 20 de febrero de 1942 por el que se modifican determinadas bases y tipos del impuesto de Consumos de lujo (antiguo «Subsidio».)

Transformado el antiguo arbitrio denominado del «Subsidio» en un impuesto estatal y traspasado al Ministerio de Hacienda por Ley de 5 de noviembre de 1940, se hace preciso ir adaptando sus especiales características a las normas de nuestra legislación tributaria.

Por otra parte, la experiencia del ejercicio último aconseja la modificación de algunos conceptos impositivos, ampliando su base y reduciendo el tipo, para hacer el impuesto menos sensible, sin que por ello experimente merma alguna su rendimiento.

En otros conceptos, como los espectáculos teatrales, el impuesto ha producido retraimiento en el público, con el consiguiente quebranto para las Empresas y Compañías, que atraviesan por esta causa una crisis fácilmente perceptible que obliga, asimismo, a la supresión de este gravamen, hoy de rendimientos muy escasos por la causa apuntada.

Se suprimen algunos conceptos gravados, no sólo por su poca importancia fiscal, sino también por la dificultad de su delimitación, que produce constantes reclamaciones e incidencias, y en otros se hacen más proporcionales las escalas de gravamen, disminuyendo los tipos en los precios bajos y aumentándoles en los más altos, que suponen un mayor lujo.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero. Se modifican las bases y tipos de gravamen establecidos por las disposiciones vigentes en el impuesto de Consumo de lujo (antiguo «Subsidio»), para los conceptos que se detallan, con arreglo a las normas siguientes:

Primera. Las alfombras y tapices tributarán con arreglo a la siguiente escala sobre los precios de venta al público:

Diez por ciento, cuando el precio por metro cuadrado exceda de cincuenta pesetas, sin pasar de ciento.

Veinte por ciento, pasando de cien pesetas hasta doscientas.

Treinta por ciento, si excede de doscientas pesetas.

Los artículos de tapicería tributarán con arreglo a esta misma escala, incluso las ventas a industriales que hayan de incorporarlos a otros materiales.

Segunda. Tributarán al tres por ciento los muebles de todas clases, ya se hallen contruidos con madera o metal, siempre que no tengan el carácter de antigüedades.

Se exceptúan los muebles contruidos como de carpintería, contruidos con madera de pino, para cocina y similares, y las camas cuyo valor no exceda de doscientas pesetas.

Tercera. Los artículos de marroquinería y estuchería confeccionados con cuero o sus imitaciones, tributarán al veinte por ciento por unidad, cuando su precio de venta al público sea superior a cien pesetas.

Los artículos de viaje contruidos con los mismos materiales que el grupo anterior, tributarán al mismo tipo del veinte por ciento, cuando su precio sea superior a doscientas pesetas.

Cuarta. Los dentífricos y jabones de tocador tributarán al veinte por ciento del precio de venta al público, excluido el impuesto de lujo y, en su caso, el que grava los jabones ordinarios en la tarifa tercera de la Contribución de Usos y Consumos cuando exceda de tres pesetas por tubo de setenta y cinco gramos, por frasco de cien gramos o por pastilla de ciento veinticinco gramos. Para tubos, frascos o pastillas de cabida o peso inferior se aplicará el impuesto cuando el precio guarde proporción con el citado de tres pesetas.

Quinta.—Se suprime el impuesto que grava los espectáculos teatrales, comprendiéndose en esta denominación la ópera, zarzuela, drama, comedia, opereta, revista, variedades y circo, siempre que dentro del mismo programa no se incluyan otros espectáculos de los no exceptuados.

Se reduce al quince por ciento el gravamen sobre las entradas a las carreras de caballos.

Sexta. Quedan sujetos al recargo uniforme del diez por ciento las mi-

nutas especiales y las consumiciones a la carta de los Hoteles y Restaurantes de las clases primera y de lujo, siempre que no formen parte de la pensión completa.

Séptima. Se exceptúan del impuesto los naipes que vengan gravados por el artículo doscientos once de la ley del Timbre.

Octava. Quedan, asimismo, exceptuados los accesorios y piezas de recambio de automóviles, motocicletas y bicicletas; los accesorios de aparatos de radio y el material fotográfico.

Novena. Se desgrava la venta de vinos y sidra corrientes; es decir, sin embotellar, para su consumo fuera del establecimiento.

Décima. La tasa especial sobre juegos en establecimientos públicos o de recreo se establece con arreglo a los siguientes tipos:

Juegos de naipes, dominó y billar, en que se ventile dinero, cincuenta céntimos de peseta por hora y jugador. Si no se ventila dinero, la mitad de la tasa.

Juegos de Mah-Jong, parchís y similares, veinticinco céntimos de peseta por hora y jugador.

Se exceptúa el ajedrez, damas y juego de pelota.

Art. 2.º El pago de este impuesto sobre el uso de «taxis» podrá percibirse en el momento del suministro de la gasolina de los propietarios de dichos vehículos, buscando la equivalencia del recorrido en relación con el carburante suministrado, utilizando a este efecto el Sindicato correspondiente, si se estimase oportuno.

Art. 3.º La exención concedida para las obras de arte vendidas por sus autores directamente o en exposiciones organizadas por los mismos, se entenderá extensiva a las operaciones realizadas a través de exposiciones hechas en Galerías o Salones dedicados a este objeto, siempre que el industrial justifique debidamente que la venta se hace por cuenta del autor,

debiendo figurar éste como vendedor.

El fraude, en este caso, llevará inherente la pérdida de este derecho para lo sucesivo.

Art. 4.º La infracción de las normas reguladoras del impuesto de Consumos de lujo (antiguo «Subsidio»), será sancionada con multa de veinticinco a quinientas pesetas, cuando no se derive defraudación del impuesto.

Si existiese defraudación será exigido el reintegro de la cantidad defraudada, imponiéndose como sanción una multa que no podrá exceder del importe de la defraudación.

Si el defraudador aceptase el resultado del acta levantada por la Inspección y no fuese reincidente por más de tres veces, la multa no excederá del veinte por ciento de la cantidad defraudada.

Cuando no fuese posible fijar la defraudación, o en los casos en que ésta se produzca con motivo de la infracción, se podrá imponer una multa de cincuenta a cinco mil pesetas por cada infracción en que se dé este caso.

Art. 5.º La declaración de las responsabilidades exigibles por defraudaciones al impuesto e infracciones a las normas que lo rigen, será acordada por las Delegaciones de Hacienda, hasta cinco mil pesetas, las primeras, y mil, las segundas, y por la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos, las de cuantía superior.

Contra los acuerdos dictados por las Delegaciones de Hacienda podrá establecerse recurso de reposición ante ellas, y de alzada o súplica ante la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos, sin ulterior recurso y cualquiera que sea su cuantía. La Dirección General se halla, asimismo, facultada para revisar de oficio los acuerdos de las Delegaciones de Hacienda.

Las sanciones acordadas por la Dirección General podrán ser objeto de recurso de alzada o de súplica ante el Ministerio de Hacienda. Cuando el recurso de alzada ante el Ministerio tuviere por causa errores de hecho debidamente comprobados, podrá ser resuelto como recurso de reposición por la citada Dirección General.

El plazo para interponer el recurso de reposición ante las Delegacio-

Mañana, solemnidad de Viernes Santo, no se publicará este periódico.

nes de Hacienda será de ocho días hábiles.

Los recursos de alzada y los de súplica podrán interponerse dentro del plazo de quince días hábiles y no podrán ser utilizados simultáneamente.

El recurso de reposición que no hubiere sido resuelto dentro de los tres días de su presentación, será considerado como recurso de alzada. Si, por el contrario, fuese resuelto y desestimado, el plazo para interponer el recurso de alzada o el de súplica será el de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de haber sido desestimado.

En los casos de temeridad o mala fe en el recurso, podrá ser aumentada la sanción impuesta, dentro del máximo autorizado.

No podrá entablarse recurso alguno en lo sucesivo, excepto el de reposición, sin que, previamente, se ingrese en firme o se consigne en la Caja General de Depósitos o sus Sucursales, el importe total de la cantidad defraudada y sanción impuesta, o ésta solamente en su caso. Si el recurso de reposición se transformase en alzada, se comunicará al interesado la obligación de constituir el depósito dentro del plazo de quince días, considerándose como desistido, si no lo efectuase.

Art. 6.º Se autoriza al Ministerio de Hacienda para publicar las tarifas refundidas de este impuesto y de las normas para su aplicación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a 20 de febrero de 1942.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

(Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del 7 de marzo.)

(G. C.—992)

## Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S.

### Obra Sindical del Hogar

#### Anuncio de subasta

La Delegación Nacional de Sindicatos saca a concurso la subasta de las obras de construcción de cuatrocientas cincuenta y una viviendas, distribuidas en cinco tipos, con todos sus servicios, en Madrid, según el proyecto redactado por los Arquitectos don Eduardo Olasagasti y don Luis Gámir, acogiéndose al Reglamento de viviendas protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se admitirán, en la Delegación Nacional de Sindicatos (Obra Sindical del Hogar), sita en Madrid, calle de Alfonso XII, número treinta y cuatro, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de trece millones quinientas cincuenta y nueve mil seiscientos noventa y seis pesetas con veintisiete céntimos, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de dos años, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de ciento sesenta y cinco mil quinientas noventa y seis pesetas con noventa y seis céntimos, que se depositará en la Caja General

de Depósitos, en valores del Estado o en metálico.

El proyecto completo con el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Madrid, en la Delegación Nacional de Sindicatos de Madrid y en la Oficina del Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, número 19), en los días y horas hábiles de oficina.

El pliego de condiciones consta de varios artículos en los que se desarrollan todo lo referente a las obras y circunstancias que comprende la contrata: emplazamientos, sistema general de construcción, condiciones que deben satisfacer los materiales, los de la mano de obra, aparatos y máquinas, materiales desechados, reconocimiento y vigilancia de los mismos, explanaciones, replanteo, cimentación, fábrica de ladrillo, escalera, cerrajería, revoques y enlucidos, cielos rasos, pavimentos, cocinas, recepción provisional y definitiva de las obras, etc., etc.

Las obras comenzarán dentro de los ocho días siguientes de comunicada la adjudicación definitiva.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, y el otro contendrá la proposición económica. Además, se presentará la cédula del licitador o apoderado y el resguardo de la fianza provisional.

El bastanteo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por cualquier Letrado en ejercicio en Madrid.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, cuya Mesa presidirá el Secretario general de la Obra Sindical del Hogar, asistido del Jefe del Departamento de Viviendas, del Asesor jurídico de la Delegación Nacional de Sindicatos y de un Arquitecto autor del proyecto y de otro en representación del Departamento Técnico de la Obra Sindical del Hogar, dando fe del acto el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo sesenta y uno del Reglamento de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, cuya importe será el de trescientos treinta y un mil ciento noventa y tres pesetas con noventa y dos céntimos, cantidad que deberá quedar depositada, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada Caja General de Depósitos, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formalizarse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitivamente depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determina-

da en el apartado a) del Real decreto-ley de seis de marzo de mil novecientos veintinueve. Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de veinticuatro de diciembre de mil novecientos veintiocho y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del noventa por ciento de los Derechos reales y Timbres correspondientes.

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un noventa por ciento de reducción.

El adjudicatario de la subasta habrá de abonar el importe de estos anuncios.

Madrid, 23 de marzo de 1942.

(O.—3.173)

## Instituto Nacional de la Vivienda

### Marqués de Cubas, 19.—Madrid

Tramitándose procedimiento de apremio por esta Recaudación especial contra don Francisco González Gutiérrez, que tuvo su domicilio en la calle de Londres, número 13, de esta capital, deudor al Estado por el concepto de «Reintegros por amortización de préstamos concedidos como consecuencia del Ejercicio de la Política Social Inmobiliaria del Estado, hoy Vivienda Protegida», e ignorándose su paradero, se le requiere por el presente para que, dentro del plazo de ocho días, a contar del de su publicación, comparezca en el expediente ejecutivo que tramito, y ante esta Recaudación, sita en la calle del Marqués de Cubas, número 19.

De no atender el deudor este requerimiento, dentro del plazo señalado, se decretará la prosecución del expediente, en rebeldía, conforme previene el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Madrid, 30 de marzo de 1942.—El Recaudador especial, suplente, Angel Moreno Lázaro.

(O.—3.172)

## Comisión D. Depuradora del Magisterio de Madrid

Para conocimiento de la interesada se hace saber que con fecha de 18 del presente mes ha sido dictada la orden siguiente:

«Ilmo. Sr.:

Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, de doña Carmen Ruiz Morcuende, Maestra del Grupo Escolar «Francisco Ruano», de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la Orden de 16 de diciembre último, por que fué resuelto su expediente, y, en su lugar, acordar como sanción definitiva del mismo la inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza, y su destino a prestar servicios en Grupo escolar distinto dentro de la misma capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1942.—J. Ibáñez Martín.—Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.»

Madrid, 26 de febrero de 1942.—El Presidente de la Comisión Depuradora D. del Magisterio de Madrid, Federico Acevedo.

Para conocimiento del interesado se hace saber que con fecha 18 del mes en curso ha sido dictada la orden siguiente:

«Ilmo. Sr.:

Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, de don Casimiro Martín Martín, Maestro del Grupo Escolar «José Echegaray», de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la Orden de 31 de enero último, por que fué resuelto su expediente, y acordar como sanción definitiva del mismo la inhabilitación para cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza, y su destino a prestar servicios en Grupo escolar distinto dentro de la misma capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1942.—J. Ibáñez Martín.—Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.»

Madrid, 26 de febrero de 1942.—El Presidente de la Comisión Depuradora D del Magisterio de Madrid, Federico Acevedo.

(G. C.—1.254)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### REQUISITORIAS

##### COLMENAR VIEJO

Don Nicolás Colmenarejo Colmenarejo, Juez municipal de esta villa y accidentalmente Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, al procesado José de la Cruz García, alias «el Sevillano», cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como su último domicilio, el que, al parecer, fué en Chamartín de la Rosa, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción, a fin de notificarle el auto de su procesamiento y ser reducido a prisión, en causa que se le sigue por el delito de hurto con el núm. 112, de 1940; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, del que se ignoran sus señas personales, y de ser habido, le pongan a disposición de este Juzgado en la cárcel correspondiente, con las seguridades convenientes.

Dado en Colmenar Viejo, a ... de ... de 1942.—Luis B. Sánchez-N. Colmenarejo.

(G. C.—1.102) (B.—10.022)

##### TARANCON

Florencio León Rebollo, de veintinueve años de edad, hijo de Rafael y Satura, soltero, colchonero, natural de Montánchez, y Cristina Perea Gar-

cia, de veintiocho años, hija de Juan y de María Eugenia, soltera, natural de Osa de la Vega, cuya última residencia la han tenido en este pueblo, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerán ante este Juzgado dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, a disposición de la Audiencia Provincial de Cuenca, por tenerlo así acordado dicho Tribunal en el rollo número 29 del sumario número 8, del año 1941, seguido en este Juzgado por el delito de robo; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Tarancón, a 12 de marzo de 1942. El Secretario, P. H. (firmado).—El Juez de instrucción interino, Angel Cañete.

(G. C.—1.085) (B.—10.013)

**MONFORTE DE LEMOS**

Cuenca Cabello (Antonio), de veintitrés años de edad, soltero, panadero, hijo de Nicomedes y de Francisca, natural de Torrijos y vecino de Madrid, y en la actualidad en ignorado paradero, procesado en la causa número 7, del año 1941, del Juzgado de instrucción de Monforte de Lemos, sobre hurto, comparecerá ante dicho Juzgado dentro del término de diez días, constituyéndose en prisión en la del partido, a disposición del señor Presidente de la Audiencia Provincial de Lugo, que decretó su prisión en la reseñada causa; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde.

Monforte de Lemos, a 14 de marzo de 1942.—El Secretario, W. Valdivieso.—(Firmado.)

(G. C.—1.101) (B.—10.021)

**COLMENAR VIEJO**

Don Nicolás Colmenarejo y Colmenarejo, Juez municipal de esta villa y accidental de instrucción del partido de Colmenar Viejo;

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de una burra, robada a Juana Vallejo Zahonero de la cuadra sita en el domicilio de la misma, sito en Chamartín de la Rosa, calle de la Ladera, núm. 7, entre el día 18 y 19 de febrero último, y la cual se reseña a continuación, y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justificaren su legítima adquisición, en sumario 112, de 1942.

Señas de la caballería: Una burra de color castaño muy oscuro, casi negro; de tamaño regular corriente; en el cuello y en la parte de la derecha, cerca de la cabeza, tiene una calva como de unos cuatro centímetros de diámetro; otra calva en el espinazo, ésta algo alargada; dos heridas en la parte de los hijares; el morro inferior bastante caído; es muy pelada, está muy delgada y, al parecer, se halla preñada.

Dada en Colmenar Viejo, a 11 de marzo de 1942.—Luis B. Sánchez.—Nicolás Colmenarejo.

(G. C.—1.106) (B.—10.026)

**GUADALAJARA**

Don Hipólito de Castro Guerra, Juez de instrucción de esta capital y su partido,

Por la presente se cita, llama y emplaza a Juan Muñoz Foronda, natural de Ciruelas, vecino de Madrid, que tuvo su domicilio en la calle de Salillas, núm. 71, donde vive su es-

posa, Prudencia Corro, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Generalísimo, núm. 35, para constituirse en prisión, notificarle el procesamiento y recibirle indagatoria en el sumario que contra él se sigue con el núm. 115, de 1941, sobre hurto; bajo apercibimiento que de así no haberlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de dicho procesado, poniéndole a disposición de este Juzgado, en la prisión de este partido.

Dada en Guadalajara, a 21 de marzo de 1942.—El Secretario (firmado). Hipólito de Castro.

(G. C.—1.208) (B.—10.129)

**NAVALCARNERO**

Manuel Estévez Gutiérrez, domiciliado últimamente en Las Rozas, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Navalcarnero, para la práctica de una diligencia acordada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia Provincial de Madrid, dimanante del rollo 1.726-935, sumario número 103 de 1935, por infracción de la ley de Caza.

Navalcarnero, 14 de marzo de 1942. El Secretario, Federico Orellana.

(G. C.—1.195) (B.—10.124)

**ILLESCAS**

Sánchez Romero (Jesús-Urbano), soltero, de dieciocho años, chofer, moreno, estatura regular, bien constituido, natural de Lerín (Pamplona), comparecerá dentro del término de diez días en el Juzgado de instrucción de Illescas, a constituirse en prisión, en la preventiva del partido, por haberse fugado de la misma el 10 de los corrientes, donde se hallaba como procesado en el sumario número 4, del corriente año, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si dejare de comparecer. Al mismo tiempo se ruega a todas las Autoridades y Policía judicial, se proceda a la busca, captura y detención de mencionado procesado, poniéndole en la prisión mencionada a disposición de este Juzgado.

Illescas, 12 de marzo de 1942.—El Secretario, Pedro Olea.—El Juez de instrucción interino (firmado).

(G. C.—1.132) (G.—10.056)

**MADRID**

Vergara del Prado (José), de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en San Bernardo, número 76, segundo, y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Reclutas núm. 2, de Madrid, comparecerá en el término de treinta días, a partir de esta publicación, ante el Juez instructor don Bienvenido Angulo Rodríguez, Teniente del Regimiento de Infantería número 1, de guarnición en Madrid; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega a las Autoridades civiles y militares que en el caso de ser habido, procedan a su detención, siendo puesto inmediatamente a disposición de este Juzgado.

Madrid, 16 de marzo de 1942.—El Juez instructor, Bienvenido Angulo.

(G. C.—1.121) (B.—10.055)

**GETAFE**

García Anaya (Luis), natural de Málaga, de cuarenta y cinco años, casado, albañil, que tuvo su último domicilio en esta villa, hotel de Quiñones, encontrándose en la actualidad en paradero desconocido, comparecerá dentro del término de quinto día ante este Juzgado de instrucción de Getafe, al objeto de constituirse en prisión, que le ha sido decretada por la Audiencia Provincial en el sumario número 47, de 1940, por sustracción; apercibido de pararle el perjuicio a que hubiere lugar y ser declarado en rebeldía.

Getafe, a 2 de marzo de 1942.—(Firmado).—El Juez de instrucción, Antonio Córdova.

(B.—10.100)

**COLMENAR VIEJO**

Fernández y Fernández (Josefa), de setenta años, casada, sus labores, hija de Fernando y Nicolasa, natural de San Pelayo de la Montaña (Asturias), domiciliada últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Isabel Serrano, 15, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser reconocida por los Médicos, en virtud del sumario que en el mismo se tramita bajo el número 1-942, por lesiones de la misma y otra, en riña.

Colmenar Viejo, 18 de marzo de 1942.—El Juez de instrucción accidental, N. Colmenarejo.

(G. C.—1.177) (B.—10.101)

**COLMENAR VIEJO**

Gómez (María), cuyo segundo apellido se ignora, la que también es conocida por Teresa, y que estuvo como huésped de María Vallejo Navarro, en la calle de Sopuerta, 50, de Chamartín de la Rosa, cuyas demás circunstancias se ignoran, si bien se pueden facilitar como datos, ser de unos treinta y cinco años, morena, estatura regular, viste de color negro, delantal negro de lunares colorados, calza zapatillas de color negro, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser oída en sumario que bajo el número 66-942 se tramita en el mismo, por robo de metálico y ropas a María Vallejo Navarro.

Colmenar Viejo, a 18 de marzo de 1942.—El Juez de instrucción accidental, N. Colmenarejo.

(G. C.—1.176) (B.—10.102)

**OCAÑA**

Don Aurelio González Martín-Rubio, Juez de instrucción accidental de esta villa de Ocaña y su partido,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Ubeda Díaz, casado, conductor, de treinta y siete años de edad, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Alfonso XII (antes Reforma Agraria), número 4, y cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del plazo de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción, con el fin de notificarle el auto de procesamiento en su contra recaído y recibirle indagatoria en la causa que con el número 100 de orden del año 1938 se tramita sobre homicidio y lesiones por imprudencia en vuelco de camión; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles

como militares, y ordeno a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y hallado que sea lo pongan, en concepto de preso, a disposición de este Juzgado en el Reformatorio de Adultos de esta villa, pues así lo tengo acordado en auto de hoy, recaído en la pieza separada correspondiente.

Dado en Ocaña, a 25 de marzo de 1942.—El Secretario judicial, P. S., Adrián García.—Aurelio González.

(G. C.—1.238) (B.—10.195)

**CHINCHON**

Se deja sin efecto la requisitoria expedida por este Juzgado con fecha 12 de noviembre de 1941, inserta en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Valencia, llamando al procesado Félix Bonilla Aguyó, de treinta y dos años, soltero, chofer, natural de Valencia, para que compareciera ante este Juzgado de instrucción de Chinchón, a fin de ser reducido a prisión por virtud del sumario número 22 de 1938, por imprudencia.

Chinchón, 20 de marzo de 1942.—El Secretario, P. H., Eduardo Pimentel.—El Juez de instrucción interino (firmado).

(G. C.—1.207) (B.—10.133)

**JUZGADO NUMERO 10**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción núm. 10, de Madrid, en el sumario que se instruye con el número 357 de 1941, por hurto a Francisco Sanz García, se cita por medio del presente edicto, que será publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a don Vicente Peñalba Pla, del que se dice ser dueño del camión matrícula de Cádiz número 5.340, y que estaba domiciliado en la Gran Vía de Ramón y Cajal, núm. 28, de Valencia, para que, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en dicho periódico, comparezca ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración, apercibido que de no verificarlo incurrirá en la responsabilidad que marca la Ley.

Asimismo, a los mismos fines y por igual término, se cita al chofer y ocupantes del referido camión el día 5 de julio del pasado año 1941.

Dado en Madrid, a 9 de marzo de 1942.—El Secretario, P. S. (firmado). Visto bueno: El Juez instructor (firmado).

(B.—9.966)

**MADRIDEJOS**

Martínez Asensio (Juan), de treinta y siete años de edad, estudiante de Medicina, natural de Algar (Murcia), y domiciliado últimamente en Madrid, paseo de las Delicias, 135, ignorándose sus demás circunstancias y actual paradero, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Madridejos (Toledo), para notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo, recibirle declaración indagatoria y practicar las demás diligencias acordadas, en causa instruida por dicho Juzgado con el número 59 del año actual, por usurpación de título, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará, además, el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madridejos, 27 de octubre de 1941. El Juez de instrucción, Alfonso Algora.—El Secretario judicial, Antonio Rodríguez (rubricados).

(B.—9.978)

## CITACIONES

## SUECA

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario que sigue con el número 115, de 1941, sobre lesiones y daños por accidente de automóvil ocurrido en término de Tabernes de Valldigna, carretera de Murcia-Alicante-Valencia, el día 1 de diciembre último, se cita por medio de la presente al lesionado don José-Joaquín Ruiz Gómez, vecino de Madrid, calle de Hermosilla, 14, hoy en paradero desconocido, para que, dentro de cinco días, comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración y ser reconocido por el Médico forense, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Sueca, a 19 de febrero de 1942.—El Secretario, Vicente Moreno.

(G. C.—769) (B.—9.700)

## TARRASA

En virtud de lo dispuesto por el señor don Ramón Matalonga Cortés, Abogado, Juez municipal en funciones de primera instancia e instrucción de Tarrasa y su partido, en resolución dictada en el sumario núm. 129, de 1940, por hurto, cito por medio de la presente a Antonio Arroyo Martínez, domiciliado últimamente en Madrid, cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado de instrucción a declarar, con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, y al propio tiempo se le ofrece el procedimiento conforme el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Tarrasa, 19 de febrero de 1942.—El Secretario (firmado).

(G. C.—761) (B.—9.699)

## COLMENAR VIEJO

El señor Juez de instrucción accidental de este partido, en virtud de providencia dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 259, de 1940, por hurto de un colchón de lana, tres almohadas y una caja con vajilla, a Antonio Caldeiro, y otros efectos a Antonio Barrera Martínez, contra José María Menéndez Martínez, he acordado publicar el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, llamando al Antonio Caldeiro, que en el año 1940 habitaba en el hotel número 27 de la calle de Belchite, Colonia de Casas Baratas de Chamartín de la Rosa, y en ignorado domicilio y paradero, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a su publicación, a fin de recibirle declaración sobre el hecho o instruirle del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Colmenar Viejo, 4 de marzo de 1942.—El Secretario (firmado).

(G. C.—935) (B.—9.916)

## SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En providencia de hoy, dictada por el señor Juez de instrucción de esta localidad y su partido, en las diligencias que se siguen en este referido Juzgado con el núm. 7, de 1942, sobre lesiones de Ramón Sánchez García, de veinticuatro años, soltero, jornalero, hijo de Constantino y de Sofía, natural de Amalia (Badajoz), y que tuvo su domicilio en Madrid, calle de Segovia (plaza de la Cruz, número 3, tercero), producidas en el

pueblo de Las Rozas, a consecuencia de accidente, el día 15 de diciembre del pasado año, se ha mandado se cite al expresado lesionado, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente de la inserción de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración y ser reconocido de las lesiones sufridas; apercibido que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

San Lorenzo del Escorial, a 9 de marzo de 1942.—El Secretario, Federico Orellana Martínez.

(G. C.—1.049) (B.—9.990)

## OLMEDO

Por el presente se llama y emplaza a Jacinto Villa Leandro, de veintinueve años, soltero, albañil, natural de Aliseda de Tormes, y vecino de Madrid, cuyo paradero se ignora, como procesado en el sumario núm. 4, 1941, sobre hurto de corderos, para que en el término de diez días, y por haberse dictado auto de conclusión en el citado sumario, comparezca ante la Audiencia de Valladolid a hacer uso de su derecho, si le conviniere, por medio de Abogado y Procurador que designe, bajo los apercibimientos de Ley.

Olmedo, 17 de marzo de 1942.—El Secretario judicial, Pablo Moreno.

(G. C.—1.133) (B.—10.057)

## ALBACETE

Don Rafael León Brezosa, Juez de instrucción de Albacete y su partido,

Por medio del presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, se instruye del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal a Agustín Cabezuelo Sánchez, marido de María López Blanco, vecino de Albacete, cuyo actual paradero se ignora, creyendo se encuentre en Madrid; perjudicado en sumario número 30 del corriente año, por delito de hurto.

Dado en Albacete a 21 de marzo de 1942.—El Secretario interino, Pedro García.—Rafael León.

(G. C.—1.239) (B.—10.197)

## JUZGADOS MILITARES

## REQUISITORIAS

## JUZGADO EVENTUAL NUM. 15

José Gastón, que fué responsable de un Comité de incautación de la C. N. T. situado en Conde de Aranda, número 17, y cuyos demás antecedentes se desconocen, comparecerá ante el Juzgado Militar Eventual número 15 (Piamonte, 2, 3.º), en el plazo de ocho días; en el bien entendido que de no verificar su presentación en el plazo señalado le pararán los perjuicios a que haya lugar y será declarado rebelde.

En Madrid, a 17 de marzo de 1942. El Juez instructor (firmado).

(B.—10.090)

## JUZGADO DE PRISIONEROS

Joaquín Cherches Vera, hijo de Joaquín y de Emilia, de veinticuatro años de edad, vecino de Madrid, albañil, natural de Puertollano (Ciudad Real), comparecerá en el término de quince días, a contar de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado de Prisioneros de la Plaza de Madrid, sito en el paseo del Pra-

do, núm. 6, pues de no hacerlo así será declarado en rebeldía.

Madrid, 20 de marzo de 1942.—El Coronel Juez instructor, Enrique Eymar.

(G. C.—1.175) (B.—10.103)

## JUZGADO EVENTUAL NUM. 17

José Sánchez Ramírez, hijo de Gabriel y de Luisa, de cuarenta y cinco años de edad, casado, natural de Grazalema (Cádiz), limpiabotas, se le cita para que en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, se presente ante el Juez del Juzgado Militar Eventual núm. 17, de esta Plaza, sito en Piamonte, 2, segundo; y de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 23 de marzo de 1942.—El Teniente Coronel Juez instructor (firmado).

(B.—10.187)

## JUZGADO EVENTUAL NUM. 15

Martín Serrano, que fué capitán de Infantería del ejército rojo, y cuyos demás antecedentes se desconocen, comparecerá ante este Juzgado Militar Eventual núm. 15 (Piamonte, 2, tercero), en el plazo de ocho días; en el bien entendido que de no comparecer en el plazo señalado le pararán los perjuicios a que haya lugar y será declarado rebelde.

Madrid, 26 de marzo de 1942.—El Juez instructor (firmado).

(B.—10.186)

## JUZGADO EVENTUAL DE PRISIONEROS

Angel Jacobo Avila, de treinta y un años, casado, militar, hijo de José y de Juana, natural de Medellín (Badajoz), comparecerá en el término de quince días, a contar de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado Militar Eventual de Prisioneros de la Plaza de Madrid, sito en el paseo del Prado, núm. 6; advirtiéndole que de no comparecer en el plazo indicado será declarado en rebeldía.

Madrid, 24 de marzo de 1942.—El Coronel Juez instructor, Enrique Eymar.

(B.—10.184)

## JUZGADO EVENTUAL NUM. 30

El Juez militar del Juzgado Militar Eventual núm. 30, de esta Plaza, sito en calle de Piamonte, núm. 2, piso 3.º, puerta 44, cita de comparecencia ante el mismo, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de la presente, a Petra Goicoechea García, de veintiséis años de edad, natural de Madrid, hija de Arturo y de Josefa, cuyo último domicilio conocido era, calle Hermosilla, núm. 66, principal; advirtiéndola que de no comparecer ni alegar justa causa le parará el perjuicio correspondiente.

Madrid, a 24 de marzo de 1942.—El Comandante Juez (firmado).

(G. C.—1.204) (B.—10.132)

## J A C A

Martín González (Pedro), hijo de Pedro y de Mauricia, domiciliado últimamente en el distrito del Hospicio, de Madrid, comparecerá en el término de ocho días ante el Alférez Provisional de Infantería don Melchor Vives Galmés, Juez instructor del Regimiento de Fortificación número 2, en Jaca (Huesca), para serle notificada la resolución recaída en el expediente judicial que se instruye

en su contra por falta de concentración a Caja.

Jaca (Huesca), 23 de marzo de 1942.—El Alférez Juez instructor, Melchor Vives.

(G. C.—1.209) (B.—10.128)

## JUZGADO DE EJECUTORIAS LETRA F

Por el presente se cita y emplaza a Ezequiel Olid Huesa, hijo de Natividad y de Juan, de cuarenta y tres años de edad, de estado casado, natural de Martos, provincia de Jaén, y con último domicilio conocido en paseo de Extremadura, número 102 (Madrid), para que en el plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente anuncio, comparezca ante este Juzgado para práctica de diligencias que interesan.

Madrid, 21 de marzo de 1942.—El Juez de Ejecutorias (firmado).

(G. C.—1.211) (B.—10.130)

## JUZGADO EVENTUAL NUM. 19

Juan Márquez Sánchez, de cuarenta y seis años, casado, natural de San Vicente de Alcántara (Badajoz), hijo de Martín y de Rosario, y cuyo último domicilio conocido, en Madrid, fué calle de Hernani, núm. 43, segundo centro izquierda, comparecerá ante el Juzgado Militar Eventual número 19, Piamonte, número 2, en el término de diez días de publicada la presente.

Madrid, 25 de marzo de 1942.—El Comandante Juez instructor (firmado).

(B.—10.140)

## JUZGADO PERMANENTE NUMERO 27

Francisco Sardón, que tuvo su último domicilio en el paseo Imperial, número 15, se presentará en este Juzgado en el término de setenta y dos horas, a partir de la publicación de la presente, advirtiéndole que en caso de no hacerlo así será declarado rebelde.—(Firmado.)

(B.—10.137)

## JUZGADO PERMANENTE NUMERO 27

Juana Zamarro, que fué pincha del café «Castilla», y que tuvo su domicilio en Hermosilla (garaje); un tal Rego, que fué cocinero en el café «Castilla», y tuvo su domicilio en la calle Calatrava, número 9, y un tal Martín, camarero del café «Castilla», se presentarán en el plazo de setenta y dos horas en este Juzgado, advirtiéndoles que en caso de no comparecer serán declarados rebeldes.

(B.—10.136)

## JUZGADO PERMANENTE NUMERO 27

Paulina Gil Cobeta, que tuvo su domicilio en Eloy Gonzalo, número 12 ó 27, y estuvo de sirvienta en la casa de don Domingo Mendizábal Fernández, Zurbarán, número 20, primero derecha, se presentará ante este Juzgado en término de setenta y dos horas, a partir de la publicación de la presente; advirtiéndola que de no hacerlo así será declarada en rebeldía.—(Firmado.)

(B.—10.204)

\*\*\*\*\*  
IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELÉFONO 53202